



Comité Internacional de la AISS para la educación y la formación en prevención

Reglamento

1. OBJETIVOS

Los objetivos del Comité Internacional de la AISS para la Educación y la Formación en materia de Prevención, creado por decisión de la Mesa Directiva del Comité de la AISS, de fecha 25 de octubre de 1990, son los siguientes:

- promover la acción de educación, formación y enseñanza como elemento de estrategia de la acción de prevención,
- ser un lugar de encuentro, de reflexión, de intercambios y de estudios sobre la pedagogía de la prevención de riesgos, para todos los actores de la prevención.

2. MEDIOS DE ACCIÓN

A fin de alcanzar esos objetivos, el Comité utilizará todos los medios de acción posibles, en particular:

- organización o auspicio de conferencias, seminarios y coloquios;
- instauración de grupos de trabajo a fin de profundizar, a través de una reflexión colectiva, las cuestiones abordadas en los coloquios o planteadas por otros comités internacionales de la AISS o por otras instituciones;
- difusión de los resultados de los trabajos entre todos los actores reales o potenciales de la prevención;
- intercambios entre países (programas de enseñanza, ayudas o materiales pedagógicos, etc.).

3. Composición

El Comité está integrado por miembros titulares y miembros correspondientes.

3.1 Miembros titulares

Pueden ser admitidos en calidad de miembros titulares:

- los miembros de la Asociación Internacional de Seguridad Social, y
- las personas morales, sin fines de lucro, cuyos objetivos sean compatibles con los del Comité, definidos en el artículo 1, siempre y cuando dichas personas no pertenezcan a una organización que sea miembro titular.

Los miembros titulares deben abonar una cuota anual cuyo monto es fijado por la Mesa Directiva del Comité.

3.2. Miembros correspondientes

Pueden ser admitidos en calidad de miembros correspondientes:

- las personas morales cuyos objetivos sean compatibles con los del Comité, definidos en el artículo 1, y que no aspiren a convertirse en miembros titulares.

- las personas físicas que, a título individual, deseen contribuir a la acción del Comité.

Los miembros correspondientes pagan anualmente una contribución para el funcionamiento del Comité cuyo monto es fijado por la Mesa Directiva del Comité.

3.3. Efectividad y cesación de la calidad de miembro

Se obtiene la calidad de miembro después de haber remitido una solicitud de adhesión por escrito a la Mesa Directiva y de haber obtenido la aprobación de ésta.

Salvo que la Mesa Directiva decida la exoneración, la calidad de miembro obliga al pago de la cuota o de la contribución para el funcionamiento del Comité, cuyo monto anual es fijado por la Mesa Directiva.

La calidad de miembro se pierde por renuncia del interesado o por decisión de exclusión pronunciada por la Mesa Directiva, principalmente en caso de falta de pago de la cuota o de la contribución.

4. Órganos del Comité

Los órganos del Comité son la Asamblea General y la Mesa Directiva.

4.1. Asamblea General

La Asamblea General está compuesta por los miembros titulares del Comité. Los miembros correspondientes pueden asistir a ella con voz consultiva.

La Asamblea General tiene competencia para:

- adoptar sus propias reglas de funcionamiento;
- adoptar el programa de actividades del Comité;
- elegir a los integrantes de la Mesa Directiva entre sus miembros titulares y destituirlos;
- receptor el informe, presentado por la Mesa Directiva, de las actividades realizadas por el Comité desde la última Asamblea General;
- liberar de responsabilidad a la Mesa Directiva;
- adoptar o enmendar el reglamento del Comité;
- disponer sobre todas las actividades que le son propuestas por la Mesa Directiva y sobre las que le incumben en virtud del presente reglamento;
- proponer a la Mesa Directiva de la AISS la disolución del Comité.

4.1.1. Convocatoria a la Asamblea General

El Presidente convoca a la Asamblea General, en acuerdo con el Secretario General de la AISS, al menos cada tres años.

4.1.2. Presidencia de la Asamblea General

El Presidente del Comité abre, preside y clausura la Asamblea General.

4.1.3. Delegación de poder

Todo miembro titular puede dar poder a otro miembro titular para que vote en su nombre. Para ello, debe dar el aviso correspondiente por escrito al Secretario General, indicando el nombre del miembro habilitado a votar en su nombre, antes del comienzo del procedimiento de voto.

4.1.4. Quórum

El quórum de la Asamblea General se alcanza cuando la mitad de los miembros titulares están presentes o representados. Si no se alcanza el quórum, sólo se deja constancia de ese hecho a pedido.

Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los votos de los miembros titulares presentes o representados. En caso de empate de votos, el miembro titular representado por el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

4.2. Mesa Directiva

La Mesa Directiva del Comité está compuesta por:

- el Presidente;
- uno o varios Vicepresidentes elegidos por la Asamblea General y propuestos por el Presidente del Comité;
- el Secretario General.

El Secretario General de la AISS es miembro de la Mesa Directiva con voz consultiva. La Mesa Directiva se ocupa de los asuntos corrientes del Comité. En particular, es responsable de:

- establecer y adoptar sus propias reglas de funcionamiento;
- elegir al sucesor provisional de cualquier miembro de la Mesa Directiva que abandone sus funciones entre dos Asambleas Generales;
- establecer el programa de actividades del Comité;
- presentar un informe de actividades a la Asamblea General;
- disponer sobre la creación, la composición y la disolución de los grupos de trabajo del Comité;
- organizar las actividades del Comité y fijar las fechas correspondientes, así como los temas, velando por la coordinación de las actividades previstas por los diferentes comités de prevención de la AISS;
- fijar el monto de la cuota anual de los miembros titulares y el monto de las contribuciones solicitadas a los miembros correspondientes para el funcionamiento del Comité;
- disponer sobre las solicitudes de adhesión de los miembros titulares y los miembros correspondientes, así como sobre las posibles exoneraciones de cuotas o de contribuciones;
- pronunciar las medidas de exclusión de miembros;
- disponer sobre la elección de domicilio del Comité.

La Mesa Directiva es elegida por seis años. Sus miembros pueden ser reelectos. El mandato de la Mesa Directiva toma efectividad al término de la Asamblea General

durante la cual fue elegida. El mandato finaliza al término de la Asamblea General durante la cual se realiza una nueva elección.

Los miembros de la Mesa Directiva deben ser comisionados por una organización que sea miembro titular a los fines de representarla.

Las decisiones de la Mesa Directiva son adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decide.

5. Finanzas

La Mesa Directiva del Comité fija el monto de las cuotas de los miembros titulares. También fija las contribuciones que deben abonar los miembros correspondientes y los participantes de las comisiones técnicas y los grupos de trabajo.

La Mesa Directiva puede decidir reducir el monto de la cuota o de la contribución, incluso disponer una exoneración.

6. Enmienda del Reglamento

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser adoptada por la Asamblea General por mayoría absoluta de los votos de los miembros titulares presentes y representados. En caso de empate, el miembro titular representado por el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

7. Disposiciones finales

El presente Reglamento adoptado por voto de la Asamblea General, el 6 de octubre de 2003, en la ciudad de Quebec, Canadá, toma efectividad en esa misma fecha.

Reemplaza el Reglamento anteriormente en vigencia. En caso de que las versiones traducidas del presente Reglamento den lugar a interpretaciones diferentes, el texto en francés prevalece.